

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA**  
**Resolución de Personería Jurídica 597 de 2001, Ministerio de Educación Nacional**

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 047**  
**(Agosto 27 de 2024)**

Por la cual se convoca a la elección de un (1) Representante de los Profesores ante el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad de la Corporación Universitaria Comfacauca-Unicomfacauca.

La Rectora de la Corporación Universitaria Comfacauca-Unicomfacauca en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que dentro del periodo establecido para las inscripciones de postulantes ante los diferentes órganos colegiados, mediante las Resoluciones de Rectoría número 011, 020 y 027 de 2024, se convocó a la elección de los Representantes de los Profesores ante los diferentes órganos colegiados de la Institución.

Que en razón a que no se realizó ninguna inscripción para ejercer la representación ante el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad, la Rectoría mediante Resolución No.035 de 2024 declaró desierta la convocatoria para proveer esta representación y dispuso convocar a nueva elección.

Que de conformidad con el Estatuto General de la Corporación y con la normativa interna, el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad debe estar integrado por un (1) Representante de los Profesores.

Que es derecho de los profesores de conformidad con el literal h) del artículo 23 del Reglamento Profesoral de la Corporación, elegir y ser elegido ante los órganos colegiados de la Corporación.

Que es deber de la Rectoría convocar a las elecciones para las representaciones establecidas en los reglamentos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Convocar a los Profesores de la Corporación Universitaria Comfacauca-Unicomfacauca a participar del proceso de inscripción y elección de un (1) Representante ante el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad, para un período de un (1) año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para ser Representante de los Profesores se requiere:

1. Ser profesor de Tiempo Completo o Medio Tiempo, de la Corporación Universitaria Comfacauca-Unicomfacauca.
2. No haber sido sancionado disciplinaria o penalmente.

*Ek*  


**ARTÍCULO TERCERO.** Fijar el plazo para la apertura de la inscripción de candidatos a esta representación, el día 29 de agosto a las 08:00 a.m., fijándose como cierre de la misma, el día 06 de septiembre de 2024 a las 6:00 p.m.

**ARTÍCULO CUARTO.** Fijar como periodo de votación el comprendido entre el día 11 de septiembre a partir de las 8:00 a.m. y el día 17 de septiembre de 2024 hasta las 6:00 p.m.

**ARTÍCULO QUINTO.** Para efectos del acto de inscripción de candidatos, la Sección de Talento Humano de la Institución a petición de la Sección de Registro Académico, deberá expedir las certificaciones que constaten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** Las inscripciones de candidatos proceden mediante correo electrónico dirigido a la Sección de Registro Académico de la Corporación, al correo: [coordregistroacademico@unicomfaucauca.edu.co](mailto:coordregistroacademico@unicomfaucauca.edu.co). En el mismo correo el candidato deberá manifestar de manera expresa su intención de inscripción y candidatura.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El acto de inscripción y elección del representante procederá solamente mediante el sistema uninominal.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Fijar las siguientes causales de inhabilidad:

1. Cuando el (la) elegido (a) pierda la calidad de profesor.
2. Cuando el (la) elegido (a) sufra incapacidad física o mental que imposibilite su representación.
3. Cuando el (la) elegido (a) sea sancionado (a) penal o disciplinariamente por el ente competente.

**ARTÍCULO NOVENO.** Fijar las siguientes causales de vacancia:

1. El vencimiento del período por el cual fue electo.
2. La renuncia del representante a su designación.
3. La incursión en cualquiera de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El Representante de los Profesores ante el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad, será quien obtenga el mayor número de votos.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos fuera igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de Julio de 1.986, Capítulo V, Artículo 183 (Código Electoral Colombiano).

Este procedimiento lo realizarán los jurados y deberá consignarse en un acta que éstos suscriban.

El jurado, para tal efecto, se reunirá y colocará dentro de una urna, los votos con los nombres y apellidos de los candidatos que hubieran obtenido el empate y extraerán de la urna, uno de estos. El nombre que este contuviere será a cuyo favor se declare la elección.

*Elk*

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** El Representante de los Profesores tendrá un periodo de un (1) año en ejercicio de su representación, el cual iniciará el 19 de septiembre de 2024 y culminará el 18 de septiembre de 2025.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Designar las siguientes personas que a continuación se mencionan para que actúen como jurados de votación, con el fin de verificar los resultados en el medio virtual que se establezca para ello:

- Coordinadora Sección Talento Humano
- Coordinador Sección de Registro Académico.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Son funciones de los jurados de votación, las siguientes:

1. Una vez finalizado el proceso de elección, esto es el 17 de septiembre de 2024 a las 6:00 p.m., verificar a través del mecanismo diseñado para ello, los resultados de la votación obtenidos. Lo anterior en coordinación con el Coordinador de Sistemas de Información.
2. De la verificación de los resultados, se dejará constancia en el acta que para ello se levante por parte de los jurados. En esta acta se indicará la fecha, lugar y hora, nombre de los jurados de votación, nombre de los profesores y número de votos.
3. Finalizada la verificación de resultados, los jurados deberán informar a la Rectoría y a la Secretaría General de la Institución, anexando el acta respectiva de los resultados de la elección.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Los Profesores de la Corporación Universitaria ComfacaUCA-UnicomfacaUCA podrán propiciar un proceso electoral democrático y participativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** La Sección de Comunicaciones de la Institución realizará la campaña a que haya lugar, a través de los diferentes medios institucionales de comunicación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Serán inexistentes los actos electorales que no cumplan el procedimiento señalado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



**LINA URIBE CORREA**  
Rectora

*ELA*